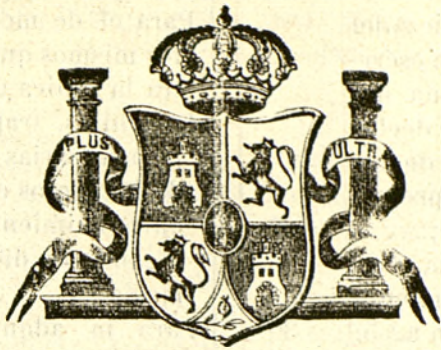


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 211.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gobernacion y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente promovido por Nicolasa Albareda, viuda de Francisco Hernando, en solicitud de que le sean devueltas las 1500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Manuel Hernando Albareda, soldado del reemplazo de 1883 por el cupo de Burgos, las expresadas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Diciembre de 1883, las Secciones han examinado el expediente promovido por Nicolasa Albareda, madre de Manuel Hernando Albareda, soldado del reemplazo del mismo año por el cupo de Burgos, pidiendo la devolucion de las 1500 pesetas con que redimió el servicio militar activo de su hijo.

Funda la interesada su peticion en que el mozo falleció casi repen-

tinamente en el Hospital militar de Zaragoza el 22 de Marzo, sin que se hubiera comunicado al cuerpo en que servía la orden de baja por haber redimido el servicio militar en 10 del mismo mes.

El Ministerio de la Guerra, aun cuando el art. 191 de la ley de reemplazos vigente marca taxativamente las circunstancias que han de concurrir para devolver el precio de la redencion, teniendo en cuenta que el caso de que se trata no se halla previsto en dicho artículo, remitió el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E. á fin de que se resuelva lo que proceda en justicia y haya de servir en lo sucesivo de norma en casos de igual naturaleza.

El Consejo de redenciones y enganches militares manifiesta que si bien se verificó la redencion y la carta de pago ingresó en dicho Consejo, el mozo falleció soldado en activo, porque el cuerpo donde servía no tenía conocimiento oficial de la redencion, por cuyo motivo cree que deben ser devueltas á la reclamante las 1500 pesetas.

La Comision provincial, aceptando las razones en que el Consejo de redenciones funda su dictámen, informa tambien en sentido favorable:

Visto el art. 191 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882:

Considerando que lo dispuesto en el referido art. 191 solo debe tener aplicacion cuando la redencion haya causado todos sus efectos:

Considerando que en el presente caso no debe reputarse que la redencion se ha realizado, porque el mozo falleció prestando servicio

personalmente en un cuerpo del Ejército activo:

Considerando que sería injusto reservar el precio de una redencion que no se había llevado á efecto por causas ajenas á la voluntad del redimido:

Las Secciones opinan que procede acceder á lo solicitado por Doña Nicolasa Albareda, y declarar que cuando por causas ajenas á la voluntad del redimido no surta efecto la redencion se debe devolver la cantidad entregada.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestacion á la expedida por el Ministerio de su digno cargo en 16 de Julio del año próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1884.—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Ministro de la Guerra.

(De la Gaceta núm. 207).

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Teniendo en consideracion el estado de retraso en que se encuentra la recoleccion de cereales en esta provincia, y visto el art. 17 de la vigente ley de caza, he acordado que hasta el dia 15 de Agosto próximo no quede levantada la veda para caza de codornices, sujetándose los cazadores á las prescripciones generales de la ley y muy particularmente á las contenidas en el art. 15 de la misma.

Al propio tiempo hago saber que desde 1.º de Setiembre próximo quedará levantada igualmente la veda para toda la demás clase de caza, á cuya diversion ó industria podrán dedicarse desde dicho dia las personas que se hallen competentemente autorizadas con arreglo á las disposiciones establecidas en dicha ley.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimiento del público.

Burgos 29 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, ha desertado el soldado del Regimiento Infanteria del Rey Elias Santa Maria, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 27 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Media filiacion de Elias Santa Maria.

Hijo de padres incógnitos, vecindado en Burgos, de oficio labrador, edad 19 años 7 meses 16 dias, estatura 1 metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas id., nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.



Hallándose adeudando los Ayuntamientos del partido de Castrogeriz que comprende la lista que á continuacion se inserta las cantidades que se detallan por contingente de gastos carcelarios, he acordado prevenirles que si en el término de ocho dias no verifican el pago expediré comisionados de apremio contra los que resultaren en descubierto.

Burgos 26 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

AYUNTAMIENTOS.	Pesetas.
Arenillas de Riopisuerga.	205'32
Barrio de Muñó.....	98'50
Belbimbre.....	208'60
Castrillo Matajudíos.....	18'17
Castrillo de Murcia.....	218'74
Grijalba.....	18'58
Itero del Castillo.....	12'68
Iglesias.....	83'78
Los Balbases.....	195'96
Melgar de Fernamental..	1161
Pampliega.....	143'96
Pedrosa del Príncipe.....	76'11
Revilla Vallegera.....	146'38
Valles.....	293'61
Villaquirán de los Infantes	50
Villasandino.....	639'38
Villazopeque.....	92'50
Yudego y Villandiego...	22'27

Aprobado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de esta Capital para el presente año económico, he dispuesto se publique en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

Burgos 26 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Presupuesto ordinario de la cárcel para 1884 á 1885.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Personal.	Ptas. cénts.
Haberes de los empleados y dependientes de la cárcel, relacion núm. 1...	4725
<b>Material.</b>	
Socorros y alumbrado de los presos pobres de la cárcel, relacion núm. 2.	5000
Estancias de enfermería de dichos presos, entretenimiento y reparacion de camas, gastos de autopsias y adquisicion de mantas, relacion núm. 2.	2680
Socorros de presos pobres transeuntes, relacion núm. 2.....	1500
Camas, paja para los jergones, labado de estos y de las mantas, entrete-	

nimiento y reparacion de ellas, y otros efectos necesarios al servicio, relacion núm. 3.....	400
Combustible, limpieza del edificio, gastos de escritorio de la oficina del Alcaide y sala de declaraciones y libros de entrada y salida de presos, relacion núm. 4.....	297
Culto de la capilla, limpieza y entretenimiento de ropas, relacion n.º 5.	30
Renta del edificio que ocupa la cárcel, relacion núm. 5.....	1000
Idem de la casa que ocupa el Juzgado de 1.ª instancia, relacion núm. 5...	1000
Entretenimiento y reparos del edificio que ocupa la cárcel, relacion n.º 5.	400
Renta de dos reales fontaneros de agua para el servicio de la misma, relacion núm. 5.....	150
Papel sellado para las cuentas de administracion, libros de contabilidad é impresos necesarios para el servicio, relacion núm. 6.....	50
Retribucion al oficial encargado de la contabilidad de los fondos y premio del 1 por 100 al depositario de los mismos, relacion núm. 6..	688'36
Gastos imprevistos, relacion núm. 6.....	915'44

Total de gastos. 18835'80

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Importe de las cuotas que corresponden á los pueblos cabezas de distrito del partido judicial, segun el repartimiento que se acompaña adjunto, Relacion núm. 1.....

Relacion núm. 1.

Personal.

Sueldo del Alcaide de la cárcel.....	1500
Id. del portero.....	875
Id. del demandadero....	607'50
Id. del Capellan.....	750
Id. del Médico-Cirujano..	262'50
Id. de un enfermero....	365
Id. de una enfermera....	365

Relacion núm. 2.

Material.

Para el racionado de los presos pobres de la cárcel al respecto de 60 céntimos por plaza, incluso el alumbrado, que suministra la casa Refugio de esta Capital.....	5000
Para el abono de las estancias de enfermería que puedan causar dichos	

presos en la del establecimiento al respecto de 1 peseta 25 céntimos por estancia.....	1400
Para el de medicinas de los mismos que suministra la Botica de S. Juan.	600
Para hilas, trapos y vasijas necesarias al servicio de los presos enfermos, y entretenimiento de ropas y camas de dicha enfermería.....	200
Para la adquisicion de útiles y gastos de autopsias.....	300
Para la adquisicion de 20 mantas, á 9 pesetas una.	180
Para el socorro de presos pobres transeuntes.....	1500

Relacion núm. 3.

Para la compra de paja larga de bálago para las camas de los presos....	60
Para el labado de los jergones y mantas de las camas y su reparacion..	140
Para la reparacion y entretenimiento de los enseres y efectos necesarios al servicio de los presos.	200

Relacion núm. 4.

Para la adquisicion de 60 arrobas de carbon vegetal de encina, para la sala de declaraciones, visitas semanales y enfermería.	70
Para velas de esperma para la oficina de la cárcel y sala de declaraciones, al respecto de 15 pesetas por trimestre....	60

Para escobas de palma para la limpieza de las salas y dormitorios de los presos y demás departamentos del edificio, al de 10 pesetas id.....	40
Para gastos de escritorio de la oficina de la cárcel incluso los impresos, los partes diarios á las autoridades de las entradas y salidas de los presos, al de 14 pesetas 25 céntimos por trimestre.....	57
Para los libros de entradas y salidas de los presos	70

Relacion núm. 5.

Para cera, oblacion, limpieza y reparacion de las ropas y ornamentos de la capilla.....	30
Para pago de la renta anual de la cárcel, perteneciente á los propios de esta Ciudad.....	1000
Para id. id. de la casa que ocupa el Juzgado de 1.ª instancia.....	1000
Para entretenimiento y reparos del edificio que ocupa la cárcel.....	400

Para pago de la renta anual de 2 reales fontaneros de agua para el servicio de la misma que toma de las sobrantes de las cañerías públicas... 150

Relacion núm. 6.

Para papel sellado de las cuentas de administracion, impresos que se facilitan gratis á los pueblos del partido para la dacion uniforme de sus cuentas de socorros á presos pobres transeuntes, y para libros de contabilidad.....	50
Para la retribucion al oficial de contabilidad de los fondos de la cárcel..	500
Para premio al depositario de los mismos consistente en el 1 por 100 del importe del presupuesto...	188'36
Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir fuera de consignacion..	915'44

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta Ciudad, de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la cárcel de dicho partido en el año económico de 1884 á 1885 con arreglo al número de habitantes de cada distrito municipal, tomado del censo oficial de 1877.

DISTRITOS MUNICIPALES.	Número de habitantes.	Cuota anual repartida. Ptas. Cs.
Agés.....	392	117'60
Alvillos.....	192	57'60
Arcos.....	607	182'10
Arlanzon.....	541	162'30
Arroyal.....	284	85'20
Atapuerca.....	623	186'90
Ausines (Los).....	396	118'80
Abellanosa del Páramo	277	83'10
Barrios de Colina.....	447	134'10
Buniel ó Villareal de B.	450	135
Burgos y sus barrios..	27463	8238'90
Cabia.....	465	139'50
Carcedo de Burgos....	321	96'30
Cardeñadizo.....	547	164'10
Cardeñajimeno.....	394	118'20
Cardeñuela Riopico...	306	91'80
Castrillo del Val.....	447	134'10
Cayuela.....	231	69'30
Celada del Camino....	318	95'40
Celadas (Las).....	157	47'10
Celadilla Sotobrin....	250	75
Cubillo del Campo....	219	65'70
Cueva de Juarros....	477	143'10
Estepar.....	275	82'50
Frandoinez.....	280	84
Fresno de Rodilla....	239	71'70
Galarde.....	231	69'30
Gamonal.....	346	103'80
Gredilla la Polera....	314	94'20
Hormaza.....	219	65'70
Hormazas (Las).....	464	139'20
Huérmedes.....	388	116'40
Ibeas de Juarros....	654	196'20
Isar.....	420	126
Lodoso.....	213	63'90
Mansilla de Burgos...	194	58'20
Marmellar de Abajo...	163	48'90
Marmellar de Arriba..	139	41'70



Mazuelo de Muñó.....	406	121'80
Medinilla.....	102	30'60
Modubar de la Emp. <sup>a</sup> ..	216	64'80
Molina de Ubierna (La)	361	108'30
Nuez de Abajo (La)...	261	78'30
Ontomin.....	362	108'60
Ontoria de la Cantera .	428	128'40
Orbaneja Riopico.....	295	88'50
Ornillos del Camino...	261	78'30
Palacios de Benaber...	474	142'20
Palazuelos de la Sierra	321	96'30
Páramo.....	117	35'10
Pedrosa de Riourbel..	378	113'40
Quintanadueñas.....	412	123'60
Quintanaortuño.....	261	78'30
Quintanapalla.....	363	108'90
Quintan. <sup>a</sup> Pedro Abarca	255	76'50
Quintanillas (Las)....	411	123'30
Quintanilla Somuñó...	393	117'90
Quintanilla Vivar.....	398	119'40
Rabé de las Calzadas..	341	102'30
Rebolledas (Las).....	156	46'80
Renuncio.....	255	76'50
Revilla del Campo....	399	119'70
Revillarruz.....	394	118'20
Riocerezo.....	296	88'80
Rioseras.....	520	156
Robredo Temiño.....	301	90'30
Ros.....	285	85'50
Rubena.....	344	103'20
Saldaña de Burgos...	156	46'80
Salguero de Juarros...	376	112'80
San Adrian de Juarros.	359	107'70
San Mamés de Burgos.	331	99'30
San Pedro Samuel....	201	60'30
Santa Cruz de Juarros.	692	207'60
Santa María Tajadura.	142	42'60
Santivañez Zarzaguda.	931	279'30
Santovenia.....	265	79'50
Sarracin.....	203	60'90
Sotopalacios.....	270	81
Sotragero.....	227	68'10
Susinos.....	313	93'90
Tardajos.....	809	242'70
Tobes y Rahedo.....	332	99'60
Tremellos (Los).....	219	65'70
Ubierna.....	499	149'70
Urones.....	190	57
Urrez.....	332	99'60
Vilviestre de Muñó....	166	49'80

Villafria.....	418	125'40
Villagonz. <sup>o</sup> Pedernales	619	185'70
Villagutierrez.....	165	49'50
Villalvilla de Burgos..	307	92'10
Villamel de la Sierra..	252	75'60
Villanueva Rioubierna	252	75'60
Villariego.....	281	84'30
Villarmentero.....	130	39
Villarmero.....	150	45
Villasur de Herreros..	563	168'90
Villaverde Peñaorada.	267	80'10
Villavieja.....	319	95'70
Villayerno Morquillas.	302	90'60
Villayuda ó la Ventilla	346	103'80
Villorajo.....	304	91'20
Villorobe.....	550	165
Zalduendo.....	249	74'70
Zumel.....	190	57

Burgos 12 de Marzo de 1884.—  
El Alcalde, Manuel de la Cuesta y  
Cuesta.—El Secretario de Ayunta-  
miento, José Rio y Gili.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Negociado de Minas.

Circular.

Cumplido por la mayor parte de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instrucción publicada con fecha 11 de Abril de 1877, presentando en la Administracion de mi cargo las relaciones trimestrales de productos brutos obtenidos durante el año económico de 1883-84 en las concesiones de que son propietarios ó administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, el cual se detalla en el siguiente estado:

Minas.	Su clase.	Nombre del concesionario.	Punto donde radican.	Productos en kilogramos.				Precio del quintal métrico Ptas. Cént.
				Trimestres.				
				1.º	2.º	3.º	4.º	
Esperanza.	Hierro.	D. José Carlos Richard.....	Huerta de Abajo	34000	»	»	»	1'50
Santa Maria	Idem	D. Pedro Arregui.....	Idem.....	50000	5'000	5'000	50000	0'50
Bienvenida.	Idem	D. Pedro R. Hernaiz.....	Monterrubio..	50000	50000	50000	50000	0'50
Florecente.	Sal.	D. Alejandro Pagazaurtundua	Salinillas.....	»	29700	»	»	3
Consuelo..	Carbon	D. Saturnino de Benito.....	Brieva.....	»	»	1840	»	1'50
Totales..				134000	129700	101840	1'0000	

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción arriba expresada, para que puedan reclamar contra los datos consignados cuantas personas los consideren inexactos; advirtiéndose además que las restantes relaciones de productos presentados han sido negativos, por cuya razon no figuran las minas de su referencia en el precedente estado.

Burgos 19 de Julio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Eliodoro de Astorza.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Soria.

D. Joaquin Argote y Oñate, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mamerto Lara y Cárdenas, conocido por Alberto, cuyas señas se insertan, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa contra él seguida por hurto de caballerías, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á su bus-

ca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Soria á 19 de Julio de 1884.—Joaquin Argote.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez.

Señas.

Estatura regular, delgado, color moreno, no muy poblado de barba, con una cicatriz en la frente; dijo ser casado, de 36 años de edad, natural de Carrascosa en el partido de Huete, vecino de Trillo en el de Cifuentes, cedacero ambulante, frecuente esta provincia, la de Cuenca, Guadalajara y Burgos.

Valdelateja.

Habiendo fallecido en el término municipal de este distrito Miguel Iglesias Hernandez, natural de Sedano, se cita á todos los acreedores para que en término de 30 dias se presenten á recoger los efectos que aquel dejó, justificando en forma su legitimidad, por no haberse presentado persona alguna hasta la fecha, y de no hacerlo se procederá á lo que por ley corresponda, insertándose esta en el Boletín oficial de la provincia.

Valdelateja 24 de Julio de 1884.  
—El Juez municipal, Juan Palomar.

EDICTO.

D. Juan Carreño y Sanchez, Comandante graduado, Teniente del Batallon Reserva de Santander, núm. 133, Fiscal militar.

Hallándome sumariando por el delito de desercion al sustituto Justo Garcia Neira, natural de Tolbaños de Abajo, provincia de Burgos, le cito, llamo y emplazo por tercer edicto para que en el término de diez dias comparezca por sí ó segunda persona en el Cuartel de San Felipe de esta Ciudad, y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria, ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las autoridades y sus agentes procuren su captura, y de conseguirlo le pongan á disposicion de la autoridad militar mas inmediata al punto donde lo realicen, todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Señas de Justo Garcia Neira.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena. Señas particulares: una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha.

Santander 16 de Julio de 1884.  
—Juan Carreño.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Roa.

En sesion de 19 del actual acordó este Ayuntamiento proceder á la ejecucion de las obras necesarias para convertir en Escuela de párvulos la actual casa de matadero, haciendo desaparecer este como foco de infeccion, cuyo importe con arreglo al presupuesto formado asciende á la cantidad de 995 pesetas, la cual ha de servir de tipo en baja en la subasta, que tendrá lugar el dia 17 de Agosto próximo venidero en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia de esta Alcaldía.

Asimismo se ha acordado la construccion de una casa matadero extramuros de la poblacion, cuyo presupuesto de contrata asciende á 3094 pesetas, que es la que ha de servir de tipo en baja, el dia citado, que es el señalado para la subasta, segun las condiciones que desde hoy hasta aquel acto estarán de manifiesto á todas las personas que deseen tomar parte en ella.

La licitacion se hará en un solo acto y por medio de pliegos cerrados, que deberán entregarse de once y media á doce de la mañana del dia señalado para la subasta, debiendo acompañarse á cada proposicion, extendida con estricta sujecion al modelo abajo inserto, el resguardo que acredite haber depositado el proponente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de las cantidades antes fijadas.

Es de advertir que se admiten proposiciones en junto á las obras anunciadas y por separado á cada una de ellas, en la seguridad de que se admitirán las que sean mas ventajosas á los intereses del Municipio.

Lo que por acuerdo del expresado Ayuntamiento se hace saber para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la licitacion.

Roa 21 de Julio de 1884.—  
El Alcalde, Santiago Ortega.—  
P. A. D. A.—Julian Cortés, Srio.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados para la subasta de las obras de reparacion de la Escuela de niños á cargo de D. Nicanor Casado, de la de párvulos, y de la construccion del matadero, me comprometo á tomarlas á mi cargo por la cantidad de.... pesetas las de las Escuelas, y por la de..... pesetas las del matadero, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento de Roa.

(Fecha y firma.)



*Alcaldía de Villalva de Duero.*

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se sacan á pública subasta las obras de reforma de la escuela de niños de la misma.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de esta villa el dia 2 de Agosto próximo á las once de su mañana bajo la presidencia del Ayuntamiento y con sujecion al pliego de condiciones y presupuesto calculado, que estarán de manifiesto en el acto, licitándose en baja de la referida cantidad.

Villalva de Duero 23 de Julio de 1884.—El Alcalde, Gabino de Pablo.

*Alcaldía de Ontomin.*

No habiendo comparecido para la entrega en caja el mozo Aniceto Vallejo Gomez, hijo de Amando y de Manuela, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo de la primera reserva de 1874, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se ignoran.

Ontomin 22 de Julio de 1884.—El Alcalde, José Alonso.

*Alcaldía de Fuentenebro.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 185 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos, pudiendo contratar el facultativo con las familias acomodadas, cuya poblacion asciende á 262 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fuentenebro 27 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Sacristan.

*Alcaldía de Villalmanzo.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 23 á 30 familias pobres. El agraciado podrá celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes de esta villa, que ascienden á 280.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando copias de sus títulos profesionales y hoja de méritos y servicios.

Villalmanzo 17 de Julio de 1884.—El Alcalde, Ventura Gonzalez.

*Alcaldía de Peñaranda de Duero.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez dias para que en dicho tiempo puedan los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Peñaranda de Duero 20 de Julio de 1884.—El Alcalde interino, Gabriel Hernan.

EDICTO.

D. José Sanz Soto, comisionado ejecutor de apremios de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en providencia del dia de la fecha se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta Capital proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sugetos que despues se dirán, contra quienes me hallo procediendo como primeros contribuyentes por descubiertos del pago de la contribucion territorial correspondiente á los años de 1868 á 1884, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de las Casas Consistoriales de esta Ciudad el dia 5 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, cuyos bienes, con la valoracion que se les ha dado, son los que al pie de este edicto se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y gastos antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalizacion que se les ha dado, admitiéndose posturas que cubran

las dos terceras partes del referido tipo de capitalizacion.

Burgos 15 de Julio de 1884.—El comisionado ejecutor, José Sanz Soto.—V.º B.º, el Alcalde, Cuesta.

Testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz. Una casa sita en esta ciudad en la Plaza del Duque de la Victoria, señalada con el número 17, linda por derecha entrando otra casa de D. Francisco Echánove, por izquierda otra de la misma testamentaria, espalda patio de esta misma casa y callejon de Sombrerería, y por el frente con dicha Plaza del Duque de la Victoria, capitalizada con arreglo á su líquido imponible en 135.975 pesetas.

D. Antonio Iturriaga Villalain. Una tierra al pago llamado Cuesta del Rey, de 6 celemines, de tercera calidad, linda N. cumbre y cañada, S. linde, E. tierra de Hermenegildo Arnaiz, y O. otra de Santiago Gonzalez, en 100 pesetas. Otra á donde llaman Páramo Aguayo, de 1 fanega, de tercera calidad, linda N. y S. otras de Cipriano Arnaiz, E. otra de Juan Terán, y O. otra de Lorenzo Terán, en 166'66 pesetas, y otra tierra al pago que llaman Valderejan, de 1 fanega, de tercera calidad, linda N. y S. otras de Damiana Duque, E. otra de Manuel Lázaro, y O. otra de Genaro Gonzalez, en 166'66 pesetas.

D. Aquilino Mansilla Hortigüela. Una tierra al pago llamado los Andrinales, de 6 celemines, de tercera calidad, linda N. otra del mismo Aquilino, S. rivera, E. tierra de este mismo interesado, O. otra de Braulio Calvo, en 100 pesetas. Otra á donde llaman Loma de la Redonda, de 5 celemines, de tercera calidad, linda N. otra de D. Francisco Bajo, S. otra de Santos Calvo, E. otra de Juan Iglesias, y O. cañada, en 66'66 pesetas. Otra á donde dicen Redonda, de 6 celemines, de tercera calidad, linda N. otra de D. Francisco Bajo, S. otra de José Hernando, E. otra de Mateo Morena, y O. otra de Santos Calvo, en 100 pesetas. Y otra al pago que llaman Andrinales ó Mirabueno, de 1 fanega 3 celemines, de tercera calidad, linda S. otra de Roque Calvo, N. otra del mismo, E. y O. otras de Juan Calvo, en 233'33 pesetas.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**EL CÓLERA ASIÁTICO.**

MÉTODO PRÁCTICO PARA SU TRATAMIENTO,  
POR

EL ILMO. SR. DOCTOR M. DE MERGELIZA.

Su precio 50 céntimos de peseta.

Los pedidos al autor: calle de Jacometrezo, núm. 34, Madrid.

En la granja de Pinilla, jurisdiccion de Peral de Arlanza, se venden de la acreditada ganadería de ganado vacuno bravo 12 reses de 2 años para arriba y tres jatos y cuatro jatos de 20 meses.

Para tratar dirigirse á Eugenio Balbás en Torquemada. 1—2

La Comision interventora de acreedores de D. Antonio Ortiz Vega ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las Juntas generales celebradas al efecto un dividendo de 5 por 100 á cuenta de sus créditos desde el dia 1.º de Agosto próximo por el Depositario pagador de deudas en su domicilio calle de la Cruz del Val, núm. 9, desde las cuatro á las siete de la tarde, previa presentacion del título de cada uno, para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el art. 1133 del Código de Comercio, reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la publicacion de este anuncio tengan demanda pendiente contra la masa de bienes de dicho Ortiz Vega.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesion ó del poder, y los herederos el de su institucion si lo son por testamento ó de la declaracion de tales si lo son abintestato, y en ambos casos el de la adjudicacion si siendo varios se hubiese adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Julio de 1884.—El Depositario, Dámaso Marcos. 4—6

**La Necesaria.**

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avellanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concernientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas. 3—8

**DR. R. CASAVIELLA.**

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.